

Hoja de información y formulario modelo para solicitar una audiencia de proceso debido

Este formulario modelo se puede usar para solicitar una audiencia de proceso debido para educación especial o Intervención Temprana/Educación Especial en la Infancia (EI/ECSE, por sus siglas en inglés). Este formulario se puede usar para:

- Solicitar una audiencia de proceso debido conforme con la ley IDEA 2004, para resolver un desacuerdo acerca de la identificación, evaluación o asignación educativa de un niño, o la provisión al niño de una educación pública gratuita adecuada (o, para un niño de cero a dos años de edad, la provisión de servicios de intervención temprana adecuados); o
- Solicitar una audiencia de proceso debido acelerada cuando el padre o madre de un niño que tiene una discapacidad está en desacuerdo con una decisión referente a la determinación de una manifestación o asignación que resulta de una acción disciplinaria del distrito o de ECSE. (Los distritos escolares y los programas de ECSE también pueden solicitar una audiencia acelerada si el distrito o el programa considera que mantener la asignación actual del niño muy probablemente resultará en lesión al niño u otros).

Independientemente de que una de las partes utilice este formulario, la solicitud para una audiencia de proceso debido debe incluir la siguiente información:

- El nombre del niño, la dirección del niño (o información de contacto en el caso de un niño sin hogar), y el nombre de la escuela a la que el niño asiste:
- Una descripción de la naturaleza del problema del niño en relación a su iniciación o al cambio de su identificación, evaluación, asignación educativa o provisión de una educación pública gratuita y adecuada (o, en el caso de un niño de cero a dos años de edad, la provisión de servicios de intervención temprana adecuados); y
- Una resolución propuesta del problema, en la medida en que la parte la conozca en ese momento.

Una parte no puede tener una audiencia de proceso debido hasta que la parte, o el abogado que la representa, presente una solicitud para una audiencia que cumpla con estos requisitos. La parte que solicita la audiencia, o el abogado que representa a esa parte, debe presentar la solicitud para la audiencia a la otra parte y al Departamento de Educación de Oregón (Oregon Department of Education, ODE). A los fines de los plazos de tiempo, “la presentación de la solicitud” se refiere a la fecha en que ODE recibe la solicitud, y la cuenta de días comienza el siguiente día calendario. Cualquier vencimiento que caiga en un fin de semana o feriado legal será tratado como que cae el siguiente día hábil.

La solicitud para una audiencia debe establecer violaciones supuestas que hayan ocurrido no más de **2 años** antes de la fecha en que los padres o la agencia pública tomó conocimiento o debería haber tomado conocimiento de la acción supuesta que es la base para pedir la audiencia. Estos plazos de tiempo no se aplican a los padres si se vieron impedidos de solicitar la audiencia debido a: (a) declaraciones falsas específicas hechas por el distrito escolar de que había resuelto el problema que es la base del pedido de audiencia; o (b) que el distrito escolar no dio a los padres información que la ley IDEA requiere que se les proporcione.

Se considera que es suficiente que una parte solicite una audiencia de proceso debido a menos que la parte que reciba el aviso notifique por escrito al juez de derecho administrativo asignado que la solicitud de audiencia no cumple con los requisitos enumerados en la primera página. El

juez de derecho administrativo debe recibir este aviso dentro de los **15 días** de recibir la solicitud de audiencia y determinar si la solicitud de audiencia incluye el contenido requerido. El juez de derecho administrativo toma esta determinación dentro de los **5 días** de recibir una objeción a la suficiencia de la solicitud de audiencia, y debe notificar la determinación por escrito a las partes inmediatamente.

Una parte puede enmendar su solicitud de una audiencia de proceso debido sólo si: (a) La otra parte consiente por escrito a esta enmienda y se le da la oportunidad de resolver la queja mediante una sesión de resolución; o (b) el juez de derecho administrativo concede permiso y la solicitud se hace a más tardar **5 días** antes de que se lleve a cabo la audiencia de proceso debido.

La parte que solicita la audiencia no puede plantear ningún problema en la audiencia que no se presentó en la solicitud de audiencia, a menos que la otra parte acuerde a lo contrario.

Bajo la ley IDEA 2004, las partes de una audiencia de proceso debido deben reunirse para una sesión de resolución dentro de los 15 días del recibo de la solicitud de audiencia, a menos que las partes acuerden renunciar a la sesión de resolución o participar en una mediación en lugar de una sesión de resolución. El distrito escolar o el programa de EI/ECSE es responsable de programar y llevar a cabo la sesión de resolución. Se puede consultar información sobre sesiones de resolución en el sitio Web de ODE en:

<http://www.ode.state.or.us/services/disputeresolution/dueprocess/resolutionsessioninfo1291-e.doc>

ODE ofrece servicios de mediación para educación especial sin ningún costo para los padres, el distrito o el programa, cuando las partes acuerdan a la mediación, independientemente de que se haya solicitado o no una audiencia. Se puede consultar información sobre mediación en el sitio Web de ODE en: <http://www.ode.state.or.us/search/page/?id=1369>

Si las partes no pueden resolver la disputa dentro de los 30 días del recibo de la solicitud de audiencia, comienza el cronograma para la audiencia. En general, las audiencias de proceso debido deben llevarse a cabo y se debe expedir una opinión en los 45 días después de que termina el periodo preliminar de 30 días. Un juez de derecho administrativo puede acordar prorrogar este plazo de tiempo si una parte lo solicita. Para las audiencias aceleradas, la audiencia debe realizarse dentro de los 20 días después de presentar la solicitud de audiencia, y la orden final se debe expedir dentro de los 10 días escolares después de la audiencia.

ODE refiere las solicitudes para audiencias de proceso debido a la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH). OAH programará una conferencia previa a la audiencia que tendrá lugar poco después de que termine el periodo preliminar de 30 días, después de la solicitud de audiencia.

Citas:

20 USC § 1415(b)(7)(Parte B)

20 USC § 1439(a) (Parte C)

20 USC § 1415(k)(4) (Parte B – acelerada)

20 USC § 1415(f)(3) (plazos de tiempo, excepciones, limitaciones)

20 USC § 1415(c)(2) (suficiencia de la solicitud de audiencia, enmiendas)

34 CFR 300.507, 300.508 y 300.511(e)

OAR 581-015-2335 a 2385

Plazos de tiempo bajo IDEA 2004¹

Periodo de tiempo preliminar	
Presentación	<p>La parte (“parte solicitante”) presenta la solicitud de audiencia a la otra parte y al Departamento de Educación de Oregón (ODE). La solicitud debe incluir²:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El nombre del niño, la dirección del niño (o información de contacto en el caso de un niño sin hogar) y el nombre de la escuela a la que asiste el niño; ○ Una descripción de la naturaleza del problema del niño en relación a una propuesta o negativa de iniciar o cambiar la identificación, evaluación o asignación educativa del niño, o a la provisión al niño de una educación pública gratuita y adecuada, incluidos los hechos que se relacionan con ese problema; y ○ Una resolución propuesta del problema, en la medida en que la parte la conozca en ese momento.
Dentro de 1 a 2 días	ODE confirma por escrito el recibo a las parte solicitante y a la parte demandada, proporciona un Aviso de Salvaguardas Procesales y refiere a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH).
Dentro de una semana	OAH designa a un juez de derecho administrativo y envía confirmación a ambas partes, incluidos los plazos de tiempo preliminares, y establece la fecha/hora para la conferencia previa a la audiencia, y, a partir del 1º de septiembre de 2007, las fechas de la audiencia y las fechas de la orden final. (Vea Periodo de tiempo de la audiencia, en la página siguiente).
Para el día 10	<p>(a) Si el distrito escolar todavía no envió una notificación previa a los padres en referencia al asunto en cuestión de la solicitud de audiencia, el distrito debe enviar a los padres una respuesta que incluya³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Una explicación de por qué el distrito propuso o rechazó la acción planteada en la solicitud de audiencia; ○ Una descripción de otras opciones que el equipo del IEP consideró y por qué las rechazó; ○ Una descripción de cada procedimiento de evaluación, etc., que se usó como la base de la acción propuesta o rechazada; ○ Una descripción de factores relevantes a la propuesta o al rechazo del distrito. <p>(b) Excepto como se estipula en (a), la parte demandada enviará a la parte solicitante una respuesta que específicamente trate las cuestiones planteadas en la queja.⁴ Esta respuesta no es una petición, no deberá ser enviada al juez de derecho administrativo, y no es parte del expediente de la audiencia a menos que una parte la presente como evidencia.</p>
Para el día 15 (Para el día 7 si es una audiencia acelerada)	Las partes participan en una sesión de resolución, a menos que acuerden por escrito renunciar a la sesión de resolución o participar en una mediación en lugar de una sesión de resolución ⁵ .

¹ Preparado por el Departamento de Educación de Oregón en colaboración con la Oficina de Audiencias Administrativas de Oregón. Revisado el 22 de mayo de 2007.

² 20 USC § 1415(b)(7)(A)(ii); 34 CFR 300.507; OAR 581-015-2345.

³ 20 USC § 1415(c)(2)(B)(i)(1); 34 CFR 300.508(e); OAR 581-015-2345(2).

⁴ 20 USC § 1415(c)(2); 34 CFR 300.508(f); OAR 581-015-2345(2)(b).

⁵ 20 USC § 1415(f)(1)(B); 34 CFR 300.510; OAR 581-015-2355.

Para el día 15	Fin del plazo para que la parte demandada notifique al juez de derecho administrativo y a la parte solicitante si considera que la solicitud de una audiencia de proceso debido no es suficiente. ⁶ Ver “Presentación”. NOTA: El juez de derecho administrativo tiene 5 días a partir del recibo de este aviso para determinar la suficiencia de la solicitud de audiencia y para informar a las partes por escrito. ⁷
Día 30 (para el día 15 si es una audiencia acelerada)	Si el distrito no ha resuelto la queja a la satisfacción de los padres, comienza el periodo de tiempo para la audiencia de proceso debido. ⁸
Periodo de tiempo para la audiencia	
Dentro de 5 a 7 días (el día siguiente si es una audiencia acelerada)	(a) El juez de derecho administrativo lleva a cabo una conferencia previa a la audiencia para: <ul style="list-style-type: none"> ○ Determinar el estado de cualquier sesión de resolución, mediación o proceso de conciliación; ○ Si no se llega a una resolución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificar cuestiones a ser resueltas en la audiencia; ○ Determinar si se aplican los plazos de tiempo para una audiencia acelerada. ○ Resolver cualquier descubrimiento u otros asuntos previos a la audiencia y, si corresponde, estipulaciones de hecho; ○ Confirmar la fecha o fechas y la duración anticipada de la audiencia; ○ Determinar un esquema de informes, si es apropiado, y confirmar la fecha de la orden final. ○ Determinar si el expediente literal de la audiencia será escrito y/o electrónico y, si es escrito, hacer los arreglos adecuados con el LEA para que haya un estenógrafo judicial; ○ Determinar se la audiencia estará cerrada o abierta al público; ○ Determinar si la orden final será escrita y/o un registro electrónico; y ○ Revisar los derechos y los procedimientos de las partes de la audiencia, y los requisitos de la evidencia. (b) El juez de derecho administrativo expide un Aviso de Audiencia y de Derechos de Audiencia.
Día 6 a 45	Terminación de los asuntos previos a la audiencia, esquema de informes de acuerdo con la orden de la conferencia previa a la audiencia, realización de la audiencia y emisión de la orden final. ⁹

⁶ 20 USC § 1415(c)(2)(B)(i)(1); 34 CFR 300.507(d); OAR 581-015-2350.

⁷ 20 USC § 1415(c)(2)(D), 34 CFR 300.507(d); OAR 581-015-2350(2). Si la solicitud es insuficiente, la parte únicamente puede enmendar su solicitud de audiencia con el consentimiento de la otra parte (y es una nueva oportunidad para una sesión de resolución o el juez de derecho administrativo puede conceder permiso, pero debe ser por lo menos cinco días antes de la audiencia). En ese caso, el periodo del tiempo preliminar vuelve a comenzar. 20 USC § 1415(c)(2)(E), 34 CFR 300.507(d)(4), OAR 581-015-2350(4).

⁸ 20 USC § 1415(f)(1)(B)(ii); 34 CFR 300.510(b); OAR 581-015-2355(2). El plazo de tiempo de 45 días comienza el día después de que ocurre uno de los siguientes eventos: ambas partes acuerdan por escrito renunciar a la sesión de resolución (y no acuerdan probar la mediación); después de que comienza la mediación o la reunión de resolución (dentro del periodo de 30 días), las partes acuerdan por escrito que no hay un acuerdo posible; ambas partes acuerdan por escrito continuar la mediación al final del periodo de resolución de 30 días, pero posteriormente una o ambas partes se retiran de la mediación.

	<p>EXCEPCIÓN: Las audiencias aceleradas se deben llevar a cabo dentro de los 20 días escolares (desde la fecha de la solicitud de audiencia), y la orden final se debe expedir dentro de los 10 días escolares después de la audiencia.¹⁰</p> <p>NOTA: Por lo menos 5 días hábiles antes de la audiencia, cada parte debe revelar a todas las otras partes, todas las evaluaciones que se terminaron para esa fecha y las recomendaciones que la parte intenta usar en la audiencia que se basan en las evaluaciones de la parte que ofrece las recomendaciones. Un juez de derecho administrativo puede impedir que cualquiera de las partes que no cumpla con este requisito de revelación presente la evaluación o recomendación relevante en la audiencia sin el consentimiento de la otra parte.¹¹</p>
--	---

⁹34 CFR 300.515(a); OAR 581-015-2375. Por pedido de cualquiera de las partes, un juez de derecho administrativo puede conceder prórrogas de tiempo específicas más allá de este periodo de tiempo. 34 CFR 300.515(c), OAR 581-015-2375(2).

¹⁰ 20 USC § 1415(k)(4)(B); 34 CFR 300.532(c)(2); OAR 581-015-2445.

¹¹ 20 USC § 1415(f)(2); 34 CFR 300.512; OAR 581-015-2360.

Instrucciones para completar el Formulario para Solicitar Audiencias de Proceso Debido

- a. Las solicitudes para audiencias de proceso debido se **deben** enviar al Superintendente de Instrucción Pública del Estado (State Superintendent of Public Instruction) **y** a la otra parte. Los padres deberán ingresar el nombre del superintendente del distrito escolar y la dirección de la oficina del distrito escolar. Los padres de niños que están en programas EI/ECSE deberán ingresar el nombre de la agencia de EI/ECSE que proporciona los servicios.
- b. Complete las secciones siguientes:
 1. Información de los padres
 - Complete la información de contacto de la persona que solicita la audiencia: nombre, dirección, número(s) de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
 - Identifique su parentesco con el niño. Para un hijo menor, el parentesco sería padre, madre, tutor o padre/madre sustituto. Para un estudiante de 18 años de edad o mayor, el estudiante debe solicitar la audiencia a menos que tenga un tutor designado por el tribunal, un padre/madre sustituto designado por el tribunal o un sustituto designado por pedido del estudiante.
 2. Información del niño: Identifique el nombre legal, la fecha de nacimiento y la dirección del niño (o si no tiene hogar, información de contacto), y el nombre o programa al que el niño asiste.
 3. Representación legal (de haberla): Identifique el nombre del abogado, la firma, la dirección, el o los números de teléfono, el número de fax y la dirección de correo electrónico.
 4. Problema (estado de los asuntos): Describa el problema que hay con el programa de educación especial o de EI/ECSE del niño, y las medidas específicas que el distrito escolar o el programa de EI/ECSE ha tomado o se ha rehusado a tomar. Incluya hechos sobre el problema. Adjunte más páginas según sea necesario.
 5. Solución propuesta: Describa lo que usted considera que es necesario hacer para resolver el problema, si conoce o tiene alguna idea específica en este momento. Adjunte más páginas según sea necesario.
 6. Mediación: Indique con “sí” o “no” si desea intentar la mediación para resolver esta disputa, si desea más información escrita sobre la mediación y si le gustaría hablar con otro padre acerca de la mediación.
 7. Programación de la sesión de resolución: Debido a que el distrito o el programa debe llevar a cabo la sesión de resolución dentro de los 15 días siguientes al recibo de la solicitud de audiencia, identifique todas las fechas y horas en los próximos 15 a 17 días en que estará disponible para una sesión de resolución (los 17 días incluyen 2 días adicionales para que la otra parte reciba la solicitud de audiencia).
 8. Programación de la conferencia previa a la audiencia: Indique todas las fechas y horas en que estará disponible durante los diez días siguientes al final del periodo preliminar de 30 días.
- c. Firme y feche el formulario y escriba su nombre en letra de molde.

Solicitud para una Audiencia de Proceso Debido

Este formulario modelo se puede usar para solicitar una audiencia de proceso debido para Educación Especial o Intervención Temprana/Educación Especial en la Infancia (EI/ECSE, por sus siglas en inglés).

1. Información de los padres:

Nombre(s) _____

Dirección _____

Ciudad, Estado, Código Postal _____

Número(s) de teléfono _____

Número de FAX _____

Correo electrónico _____

2. Información del niño:

Nombre del niño _____ Fecha de nacimiento _____

Dirección del niño (o información de contacto) _____

Ciudad, Estado, Código Postal _____

Escuela o Programa al que asiste el niño: _____

3. Representación legal: (de haberla)

Nombre del abogado/Firma _____

Dirección _____

Ciudad, Estado, Código Postal _____

Número(s) de teléfono _____

Número de FAX _____ Correo electrónico _____

4. Problema (estado de los asuntos y hechos de respaldo):

5. Solución propuesta:

Solicitud para una Audiencia de Proceso Debido

6. Mediación (marque todas las casillas que corresponda)

La mediación está disponible para los padres sin ningún costo y se puede entrar en una mediación con el acuerdo del Distrito Escolar. La mediación puede proseguir simultáneamente con el proceso de investigación de quejas.

- Solicito una mediación y autorizo al distrito escolar y a ODE a compartir con el mediador información educativa sobre la identidad y las necesidades educativas de mi hijo, e información pertinente para la mediación. Entiendo que el mediador mantendrá esta información confidencial.
- Deseo recibir más información sobre la mediación.
- Me gustaría hablar con otros padres sobre la mediación.

7. Programación de la sesión de resolución: Indique las fechas y horas en los próximos 17 días en que podría asistir a una reunión de resolución. Por ejemplo, si su solicitud para una audiencia tiene fecha del 1 de julio, identifique las fechas y horas en que podría asistir a una sesión de resolución antes del 18 de julio:

8. Programación de la conferencia previa a la audiencia: Aproximadamente 30 a 40 días después de que se recibe su solicitud para una audiencia, el juez en derecho administrativo llevará a cabo una conferencia previa a la audiencia. Por favor, dé toda la información que pueda ayudar al juez en derecho administrativo a programar la conferencia previa a la audiencia. Por ejemplo, si su solicitud para una audiencia tiene fecha del 1 de julio, dé toda la información relevante para programar la conferencia entre el 1 y el 10 de agosto.

La solicitud debe estar firmada y ser enviada por correo o fax a:

Assistant Superintendent – Student Services
Public Service Building
255 Capitol Street NE
Salem, Oregon 97310-0203
Fax: 503-378-5156

Y: **Distrito Escolar Local, ESD o Programa de E/ECSE**

Nombre: _____

Superintendent/Special Ed Director: _____

Dirección: _____

Ciudad _____

Estado/ Código postal: _____

Firma (requerida)

Fecha